



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-001-15

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintitrés de enero del año dos mil quince.- Las diez de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-01-001-15**, emitido por el Departamento de Auditorías Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública, de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **CONSEJO NACIONAL DEL CAFÉ (CONACAFÉ)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil catorce y Credencial de referencia **CS-CGR-C-0118-04-14**, **DASPE-55-04-14** de fecha veintiocho de abril del corriente año.- Cita el informe bajo examen, que el proceso de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de Auditoría y sus objetivos específicos fueron los siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria del Consejo Nacional del Café (CONACAFE), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil trece ” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario” y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas del ejercicio dos mil trece y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Consejo Nacional del Café (CONACAFE); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Consejo Nacional del Café (CONACAFE), de los términos de leyes, normas y regulaciones que le son aplicables y; **d)** Identificar los hallazgos si los hubieren y sus posibles responsables.- De conformidad con lo establecido en el arto. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua, 53 numeral 2) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas cuatro, cinco y veintiséis de junio de dos mil catorce se notificó personalmente el inicio del proceso de auditoría a los servidores y ex servidores públicos del Consejo Nacional del Café (CONACAFE), siguientes: Máster **Juan Ramón Obregón Valdivia**, Secretario Ejecutivo; Licenciados **Rebeca Gutiérrez Torres**,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-001-15

Directora Administrativa Financiera; **Ana Lucía Lozano Miranda**, Auxiliar Administrativa Contable; **Luis Francisco Sevilla Sevilla**, Ex Contador; asimismo, mediante Correo Certificado se le notificó el inicio de la auditoría al Licenciado **Jorge Luis Escoto Flores**, Ex Contador. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso del proceso de auditoría se mantuvo constante comunicación con los auditados de quienes se recibieron aclaraciones y comentarios que fueron incorporados al informe de autos. Sobre la base de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dieron a conocer los hallazgos de control interno a la administración del CONACAFE, en fecha veintinueve de agosto del corriente año y, siendo que el presente proceso se ha sustanciado conforme a derecho y no restan trámites ni pruebas que realizar, las conclusiones son las siguientes: **1) El Estado de Ejecución Presupuestaria**, del Consejo Nacional del Café (CONACAFE), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; de conformidad con la Ley No. 823 “Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil trece ” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario” y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas del ejercicio dos mil trece y sus adendas. Con un Presupuesto Actualizado que asciende a **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CÓRDOBAS (C\$8,884,000.00)**; el cual se Devengó en su totalidad; **2) Control Interno**, la evaluación del control interno reveló ciertas situaciones consideradas condiciones reportables por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), a saber: **a)** En los gastos de eventos a productores, no se adjunta lista de asistencia de participantes como parte de sus soportes; **b)** Facturas con manchones y enmendaduras; **c)** Expedientes de personal con información incompleta; **d)** Incorrecto registro contable de las transacciones realizadas para atender actividades de capacitación; **e)** Información incompleta en facturas de combustible de las Oficinas de CONACAFE Jinotega y; **f)** Debilidades en la administración del Activo Fijo; **3) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones**, las pruebas indicaron que respecto a las transacciones examinadas, la Administración del Consejo Nacional del Café (CONACAFE), cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención de los auditores que hiciera pensar que el Consejo Nacional del Café (CONACAFE), no cumplió con dichas Leyes, Normas y Regulaciones. Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-001-15**

Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **CONSEJO NACIONAL DEL CAFÉ (CONACAFE)**, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, del que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos auditados, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y; **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría examinado y de la presente Resolución Administrativa a la Secretaría Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL DEL CAFÉ (CONACAFE)**, para su debido conocimiento, debiendo informar a este Consejo Superior en el término de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, sobre las medidas adoptadas en el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría y medidas correctivas, so-pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Quince (915) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-